

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2022 16:53:56-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 08:44:22-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

CUT: 19324-2021

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 11:05:15-0500



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0119-2022-INIA

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTO: El Memorando N° 281-2022-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y sus antecedentes; el Memorando N° 495-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 165-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (...), tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional (...);

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, encarga al MIDAGRI, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas detalladas en el anexo de la referida ley, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, establece que el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario. El numeral 4.1 del artículo 4 de la referida norma prescribe que el INIA es el Ente Rector del SNIA. Asimismo, el literal g del artículo 6 de dicho decreto legislativo establece que es función de este instituto ejecutar y promover la ejecución de actividades de investigación y/o de adaptación de nuevas tecnologías en materia agraria, así como la generación de estudios relacionados con productos nativos;

Firmado por
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - Perú

O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE





Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2022 16:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 11:05:37-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 08:44:32-0500

Que, el literal g del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece que es competencia de este instituto ser responsable de implementar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Papa Nativa Peruana y el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano, y otros registros nacionales que le sean encargados. Asimismo, el literal r) del artículo 4 del referido instrumento de gestión prescribe que es función general del INIA conducir los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, entre otros, establecidos en la normatividad;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0533-2008-AG que crea el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana – RNPNP, dispone que la implementación, mantenimiento y actualización del RNPNP está a cargo del INIA, debiendo esta entidad emitir normas complementarias y directrices que resulten necesarias;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0144-2012-AG que declara Patrimonio Natural de la Nación al cacao peruano y crea el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano – RNCCP, establece que la implementación, mantenimiento y actualización del RNCCP está a cargo del INIA, para lo cual emitirá las normas complementarias y directrices que resulten necesarias;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0543-2016-AG que crea el Registro Nacional de Legumbres Nativas Peruanas - RNLNP, prescribe que el INIA expedirá las normas que resulten necesarias para implementar, mantener y actualizar dicho Registro;

Que, el literal u) del artículo 47 del ROF establece que es función específica de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) conducir los registros nacionales referidos a la papa nativa peruana, el cacao peruano, entre otros establecidos en la normatividad. Asimismo, según el literal b) del artículo 50 del referido instrumento de gestión es función específica de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la DGIA elaborar y proponer normas y ejercer las funciones de autoridad administrativa y de registro respecto al RNPNP, RNCCP, RNLNP y otros Registros Nacionales que le sean encargados. Adicionalmente a lo anterior, se debe señalar que de acuerdo al literal w) del artículo 47 del ROF, la DGIA tiene la función de emitir lineamientos, normas, directivas, manuales y opinión técnica, en los temas de su competencia;

Que, la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG “Directiva para norma la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación



Firmado por
CALDAS CUEVA Jessi Francisco FAU 20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - Perú
O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2022 16:55:23-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 11:05:49-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 08:44:47-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0119-2022-INIA

de documentos normativos del INIA, precisando en el numeral 5.2.1 que estos son todos aquellos documentos que proporcionan reglas, directrices o características para facilitar y orientar a los funcionarios públicos y/o servidores públicos en la adecuada ejecución de actividades institucionales;

Que, en ese marco mediante Oficio N° 413-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, la DGIA a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria propone y sustenta la propuesta de documento normativo denominado “Directiva para la inscripción nacional de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú”, en adelante la DIRECTIVA, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones y acciones internas para el procedimiento de inscripción de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad del país, en los registros nacionales a cargo del INIA, en el marco de la Ley N° 28477;

Que, la DGIA, a través del Informe N° 010-2021 – ICEA “Informe técnico sustentatorio y los anexos que fundamentan la propuesta de Directiva General para la Inscripción Nacional de Cultivares y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarios Del Perú” y demás informes complementarios, sustenta la referida propuesta precisando –entre otros- que por el procedimiento referido en su objetivo el INIA obtendrá información sistematizada de los cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad del país;

Que, la DGIA, sobre la importancia y necesidad de establecer la DIRECTIVA, agrega que con la implementación del RNPNP, RNCCPN y RNLNP se pretende establecer mecanismos de reconocimiento y protección de la diversidad y variabilidad de papas, cacao y legumbre nativas a nivel nacional e internacional en base a mecanismos oficiales que incluyan una base de datos de pasaporte, descriptores, anatómicos, morfológicos y genéticos reconocidos que faciliten el registro; así como el reconocimiento del aporte de la comunidades campesinas y amazónicas peruanas a la seguridad alimentaria y a la economía global mediante la conservación de esta diversidad y variabilidad, así como garantizar su utilización adecuada evitando actos de biopiratería. Asimismo, respecto a las mejoras del establecimiento y la implementación de la DIRECTIVA, dicho órgano de línea precisa que se contaría con un instrumento interno que precise las responsabilidades y la mecánica operativa dirigida a los registros de la papa, cacao y legumbres nativas; y, se contribuiría a fortalecer la investigación científica a través del acceso a la información pública concerniente al inventario nacional de cultivos nativos;



Firmado por
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
Reason: Doy V° B°
Location: Lima - Perú
O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/08/2022 16:56:52-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/08/2022 11:06:03-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/08/2022 08:44:54-0500

Que, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, órgano de línea referido en el numeral 8.2 de la DIRECTIVA y según el artículo 53 del ROF encargado de la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies domesticadas y sus parientes silvestres, así como de especies silvestres con potencial en la actividad agraria nacional, con la finalidad de poner en valor los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, ha opinado que los formatos para inscripción de los cultivos nativos (anexos de la DIRECTIVA) corresponden a información de caracterización con datos mínimos que permiten reconocer al cultivo registrado, así como a datos de pasaporte georreferenciados, que pueden ser proporcionados a la DGIA para que los sistematice de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 032-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-DU la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Racionalización opina favorablemente por la DIRECTIVA, precisando –entre otros- lo siguiente: (i) La DIRECTIVA no sólo es aplicable a la DGIA sino también a otros órganos de línea, órganos de apoyo y órganos desconcentrados, por lo que conforme al numeral 5.2. de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG la propuesta presentada se enmarca en el tipo de documento normativo directiva general; (ii) La DIRECTIVA no regula, duplica disposiciones o actividades contenidas en documento de igual o mayor jerarquía, toda vez que establece el procedimiento aplicable para los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados que se relacionen con la inscripción nacional de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú; (iii) Contribuye al logro de los objetivos institucionales; y, (iv) Cumple con la estructura señalada en el Anexo N° 3 de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 165-2022-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, señala que el objetivo de la DIRECTIVA y en consecuencia las gestiones para su aprobación se ajustan a actividades institucionales conforme a su competencia de conducir y ser responsable de implementar, mantener y actualizar el RNPNP, RNCCP y RNLNP y otros registros nacionales que le sean encargados; agregando que las disposiciones referidas al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponden y se encuentran vigentes. En ese sentido, el referido órgano de asesoramiento opina a favor que se continúen con los trámites para la aprobación de la DIRECTIVA, precisando que la materia contenida en la propuesta no es una que corresponda a los sistemas administrativos de la entidad sino a sus funciones sustantivas; por lo que de conformidad al literal h del artículo 8 del ROF y al literal B del numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG, la DIRECTIVA puede ser aprobada por resolución de Jefatura;

Que, obra en el expediente el sustento de la DGIA como órgano proponente, la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2022 17:00:17-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 11:06:19-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 08:44:40-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0119-2022-INIA

de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG sobre formulación y evaluación de documentos normativos, respectivamente;

Con los vistos de la Gerencia General, Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 004-2022-MIDAGRI-INIA/J denominada "Directiva para la inscripción nacional de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú", con sus ocho (8) anexos, los cuales en documento adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la implementación de lo resuelto en el artículo precedente, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para lo cual se remite copia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria





Instituto Nacional de Innovación Agraria

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2022-MIDAGRI-INIA/J
“DIRECTIVA PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS
NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIOS DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:		Resolución Jefatural N° 0119-2022-INIA
Versión	N° Páginas:	Fecha de Aprobación:
1.0	24 páginas	12 de agosto de 2022



Digitally signed by
CALDAS GUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V° B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 11:28:04-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 08:43:24-0500

DIRECTIVA GENERAL N° 004- 2022-MIDAGRI-INIA/J

“DIRECTIVA PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIOS DEL PERÚ”

Formulado por: **Dirección de Gestión de la Innovación Agraria**

Fecha: **12 de agosto de 2022**

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y acciones internas para el procedimiento de la inscripción de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú que están a cargo del INIA.

II. FINALIDAD

Contribuir y coadyuvar a la estandarización de los procedimientos de las inscripciones a nivel nacional de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú que están a cargo del INIA, a fin de que sea eficiente, transparente y oportuno.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.4. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 3.5. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 0533-2008-AG, que crea el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana – RNPNP.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 0144-2012-AG, que declara Patrimonio Natural de la Nación al Cacao Peruano y crea el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano – RNCCP.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 0543-2016-AG, que crea el Registro Nacional de Legumbres Nativas Peruanas – RNLNP.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General, DI-001-2022-OGPP/OM, “Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”.
- 3.11. Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, que aprueba la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG, denominada “Directiva para normar la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización (órganos de línea, unidades orgánicas y órganos desconcentrados) del INIA, que participan en el procedimiento de inscripción de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú que están a cargo del INIA.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Con el procedimiento de la inscripción de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú, el INIA obtendrá información sistematizada de los cultivares y crianzas nativas de la agrobiobiodiversidad, permitiendo establecer mecanismos de reconocimiento y protección a la diversidad y variabilidad de papa, cacao y legumbre nativas a nivel nacional e internacional, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28477- Ley que declara a los Cultivos, Crianzas nativas y Especies Silvestres Usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

5.1. Siglas

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase como:

- CUT** : Código Único de Trámite.
- CUN** : Código Único Nacional.
- DGIA** : Dirección de Gestión de la Innovación Agraria.
- DRGB** : Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.
- EEA** : Estación Experimental Agraria.
- INIA** : Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
- RNCCP** : Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano.
- RNLNP** : Registro Nacional de la Legumbres Nativas Peruanas.
- RPNP** : Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana.
- SDRIA** : Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria.
- SISGED** : Sistema de Gestión Documentaria

5.2. De las unidades de organización del INIA que participan en el procedimiento de la inscripción de cultivares y crianzas nativas

5.2.1. Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), es el órgano de línea, a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia, como son los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, legumbres nativas, y otros que le sean encargados al INIA.

5.2.2. Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), es el órgano de asesoramiento del INIA, a cargo de atender las consultas sobre la interpretación legal de las normas sobre la materia.



- 5.2.3. Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA)**, es la unidad orgánica de la DGIA encargada de ejercer la función de autoridad administrativa y de registro en las materias de su competencia, como son los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, legumbres nativas, y otros que le sean encargados al INIA.
- 5.2.4. Unidad de Trámite Documentario (UTD)**, es la unidad orgánica encargada de administrar la documentación oficial y asegurar su oportuna distribución.
- 5.2.5. Unidad de Informática (UI)**, es la unidad orgánica encargada de publicar los resolutivos correspondientes en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/inia>).

5.3. Del solicitante

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dedicadas a la investigación, conservación, industrialización, comercialización, protección o actividad que fomente o demande su utilización, en un marco responsable, sustentable y sostenible, de los cultivos o crianzas nativas del Perú, y desean inscribir uno o más en los Registros Nacionales que estén a cargo del INIA.

5.4. Del expediente para la inscripción nacional de cultivos y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú

Es el conjunto de documentos que se originan como consecuencia de la presentación de la Solicitud para la Inscripción Nacional de Cultivos y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarios del Perú (Anexo N° 02) por parte del/los solicitante/s, así como la información necesaria para la inscripción en el Registro correspondiente, para lo cual el/los solicitante/s emplea el Formato respectivo de los que se detallan a continuación:

- a. Formato N° 01 - Información para la Inscripción Nacional de Papas Nativas Originarias del Perú (Anexo N° 03)
- b. Formato N° 02 – Información para la Inscripción Nacional de Cultivos de Cacao Originarios del Perú (Anexo N° 04)
- c. Formato N° 03 – Información para la Inscripción Nacional de Legumbres Nativas Originarias del Perú (Anexo N° 05)
- d. Formato N° 04 - Información para Inscripción Nacional de Cultivos y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarias del Perú (Anexo N° 06)

Adicionalmente, el/los solicitante/s brindan detalles específicos de la actividad a la que se dedica, incluyendo experiencia y reconocimientos otorgados, para lo cual emplea la Hoja de Vida del Solicitante (Anexo N° 07). En caso el/los solicitante/s son personas jurídicas no requieren dicha presentación, sino una Hoja de Presentación que detalle un breve resumen de su institución, detallando sus objetivos, misión y visión.

La presentación de estos documentos se realizan de manera física, a través de la Mesa de Partes de la Sede Central del INIA, o de manera virtual a



través del enlace: <https://facilita.gob.pe/t/1826>, para lo cual los documentos deben ser adjuntados en formato PDF y en formato JPG para fotografías. En caso los documentos se presenten en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), estas deben remitir el expediente a la Sede Central del INIA a través del correo mensajería@inia.gob.pe.

La DGIA, a través de la SDRIA esta a cargo de la custodia del expediente para la inscripción nacional de cultivos y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú, designando el Código Único Nacional (CUN), una vez se concrete su inscripción, ello con el objeto de mantener una trazabilidad de la información a documentar. En este caso, la SDRIA emplea el Formato N° 05 – Asignación de Código Único Nacional para la inscripción nacional de cultivos y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú (Anexo N° 08).

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Etapa de presentación y admisión de la solicitud

6.1.1. La UTD recibe la solicitud con sus respectivos documentos adjuntos (en adelante el expediente) a través de la plataforma digital: <https://facilita.gob.pe/t/1826>, cuando esta es presentada virtualmente, y por la Mesa de Partes de la Sede Central del INIA, cuando esta es presentada de manera física, en ambos casos la UTD revisa que los documentos se encuentren debidamente llenados, y de estar conforme, la admite y registra en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED), emite la hoja de trámite y corre traslado a la DGIA en el mismo día de su presentación. En cada actuación en el trámite del expediente se debe consignar el mismo Código Único de Trámite (CUT) inicialmente generado.

Si el expediente se presenta ante una EEA, está en el plazo máximo de un (01) día hábil debe correr traslado a la UTD a través del correo mensajería@inia.gob.pe, para lo cual adjunta la información presentada en los formatos digitales detallados en el tercer párrafo del numeral 5.4 de la Directiva.

6.1.2. En caso de que la UTD verifique que el expediente no se encuentra completo, lo observa bajo forma de anotación en la solicitud y la devuelve al solicitante por incumplimiento de los requisitos, invitándolo a subsanarlos en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no existir subsanación en el plazo previsto, se considera como no presentada la solicitud.

6.1.3. La DGIA recepciona el expediente, y traslada en el plazo máximo de un (01) día hábil a la SDRIA, quien verifica el expediente y en el plazo máximo de un (01) día hábil deriva a el/la especialista responsable para su evaluación correspondiente.

6.1.4. De advertir el/la especialista responsable de la SDRIA que en el expediente falte alguna documentación o información, procede a comunicar al solicitante la subsanación del expediente, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, además de aplicarse lo dispuesto en el

artículo 146 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, de ser el caso; en caso de no recibir respuesta, se procederá a archivar el expediente. Dicha comunicación al solicitante se formaliza a través de Oficio emitido por parte de la DGIA.

- 6.1.5.** Excepcionalmente, el/la especialista responsable de la SDRIA observe que el expediente se encuentre en alguna de las causales previstas en el numeral 6.5.1. de la presente Directiva, procede con hacer de conocimiento a la DGIA dicha situación, para que comunique formalmente la denegatoria del expediente.

6.2. Etapa de elaboración de informe técnico

- 6.2.1.** El/la especialista responsable de la SDRIA de contar con el expediente completo, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, elabora el Informe Técnico dirigido al Director de la SDRIA, en el cual recomienda la inscripción del cultivar o crianza nativa materia de registro, adjuntando para ello la propuesta de Resolución Directoral.
- 6.2.2.** El Director de la SDRIA emite el Informe Técnico favorable dirigido a la DGIA, remitiendo la propuesta de Resolución Directoral con el visto bueno correspondiente para su emisión, de ser el caso.
- 6.2.3.** La DGIA evalúa el Informe Técnico favorable de la SDRIA, así como su respectivo expediente, y de manera excepcional, solicita opinión a la EE, cuando exista duda en la interpretación y/o aplicación de normas legales y/o administrativas.
- 6.2.4.** En caso la DGIA advierta observaciones en el Informe Técnico favorable de la SDRIA, esta unidad orgánica debe subsanar las mismas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

6.3. Etapa de emisión de la Resolución Directoral

- 6.3.1.** La DGIA de encontrarse conforme con el Informe Técnico favorable de la SDRIA, emite la Resolución Directoral que aprueba la inscripción, asignado en ese momento el CUN para su respectivo Registro.
- 6.3.2.** Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba la inscripción, la DGIA remite copia fedateada de dicho resolutivo a la UI para su publicación en el Portal Institucional del INIA (<https://www.gob.pe/inia>); así como una copia fedateada a la UTD para que proceda con la notificación al solicitante, adjuntando el Oficio correspondiente.

6.4. Etapa de notificación al solicitante y archivamiento del expediente

- 6.4.1.** Para la notificación a el/la solicitante, la UTD tiene en consideración el medio a través del cual este/a inició su solicitud de inscripción, para lo cual sigue los parámetros siguientes:
- a.** En caso la solicitud ingrese por Mesa de Partes de la Sede Central del INIA, se remite en físico el Oficio de la DGIA, adjuntando, con su cargo, y la copia fedateada de la Resolución



Directoral que aprueba la inscripción. Para su recepción se requiere que el solicitante consigne en el cargo del Oficio de la DGIA la siguiente información: (i) nombre, (ii) documento de identidad, (iii) firma, (iv) fecha y hora de la recepción.

- b. En caso la solicitud ingrese por la Plataforma Virtual <https://facilita.gob.pe/t/1826>, se remite a través de correo electrónico institucional, el Oficio, así como la Resolución Directoral, ambos en Formato PDF al correo electrónico consignado por el/la solicitante al inicio del trámite. Para su recepción se indica a el/la solicitante responder el correo electrónico señalando la conformidad de su recepción.

6.4.2. De haber iniciado el trámite en una EEA, para la notificación de la Resolución Directoral que aprueba la inscripción, la EEA tendrá en cuenta las indicaciones señaladas en el numeral 6.4.1 de la Directiva, para cada caso en particular.

6.4.3. La UTD remite a la DGIA el cargo de la notificación para su derivación a la SDRIA que procede con el archivamiento del expediente respectivo.

6.5. De la denegación de la inscripción

6.5.1. La solicitud podrá ser denegada por las siguientes causales:

- a) Solicitar la inscripción de cultivos o crianzas nativas cuyo registro no se encuentra a cargo el INIA y autorizado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.
- b) Se advierta la no veracidad de la información consignada en la documentación señalada en el numeral 5.4 de la presente directiva, en dicho caso se aplica lo señalado en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.
- c) Otros que establezca la normativa que regula la materia.

6.5.2. La comunicación al solicitante de la denegatoria de la inscripción por las causales indicadas en el numeral 6.5.1. será formalizada a través de un Oficio emitido por la DGIA.

6.5.3. Una vez notificado el Oficio al solicitante, este tiene la facultad de impugnar la denegatoria, dentro de los plazos establecidos en el artículo 218 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444.

6.5.4. El procedimiento ante la interposición de algún recurso administrativo por parte del solicitante se sujeta a lo dispuesto en el Título III del TUO de la Ley N° 27444.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1. El/la director/a general de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) es responsable de la conducción y aplicación de la presente Directiva.

- 7.2. El/la director/a de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) es responsable de apoyar en la dirección y aplicación de la presente directiva, así como la atención al desarrollo de sus actividades en la presente Directiva.
- 7.3. Los/as director/es de la Unidad de Trámite Documentario (UTD) y Unidad de Informática (UI) son responsables del cumplimiento de sus actividades previstas en la presente Directiva, de acuerdo con sus funciones.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los Formatos que forman parte de la presente Directiva, serán actualizados a consideración de la DGIA, a través del SDRIA, para cuyo efecto se emplea el procedimiento para actualización de Documentos Normativos, previsto en la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG.
- 8.2. Para aquellos cultivos y crianzas nativas que se encuentre en custodia de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB), dicha información se sistematiza a través de la SDRIA de la DGIA, para lo cual emplea los Formatos que forman parte de la presente Directiva, según el cultivar o crianza a inscribirse, con excepción de la Solicitud para la Inscripción Nacional de Cultivares y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarios del Perú (Anexo N° 02), así como la Hoja de Vida del Solicitante (Anexo N° 07); sin perjuicio de ello el procedimiento se desarrolla de manera similar, exceptuando la presentación ante la Mesa de Partes, así como su notificación a cargo de la UTD.
- 8.3. Para aquellos cultivos y crianzas nativas que hayan sido inscritas antes de la vigencia de la presente Directiva, y no cuenten con la respectiva Resolución Directoral de la DGIA, corresponderá a esta última efectuar las acciones necesarias para su formalización.
- 8.4. La DGIA, a través de la SDRIA implementará una base de datos de los actores que realicen trabajos en conservación, investigación, comercio, turismo, industrias y otros, relacionados con los registros de la agrobiodiversidad para una mejor trazabilidad de la información que se tiene sobre la materia.
- 8.5. La SDRIA a través de sus especialistas, coordina con los/as solicitantes las acciones dirigidas al seguimiento y actualización de la información, cuando sea considerado oportuno

IX. FLUJOGRAMA

Se adjunta en el Anexo 01.

X. ANEXOS

Anexo N° 01 : Flujograma de Procedimiento para la Inscripción Nacional de Cultivares y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarios del Perú.



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V° B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/08/2022 11:32:15-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/08/2022 11:45:15-0500

- Anexo N° 02 : Solicitud para la Inscripción Nacional de Cultivares y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarios del Perú.
- Anexo N° 03 : Formato N° 01 - Información para la Inscripción Nacional de Papas Nativas Originarias del Perú.
- Anexo N° 04 : Formato N° 02 – Información para la Inscripción Nacional de Cultivares de Cacao Originarios del Perú.
- Anexo N° 05 : Formato N° 03 – Información para la Inscripción Nacional de Legumbres Nativas Originarias del Perú.
- Anexo N° 06 : Formato N° 04 - Información para Inscripción Nacional de Cultivares y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarias del Perú.
- Anexo N° 07 : Hoja de Vida del Solicitante.
- Anexo N° 08 : Formato N° 05 – Asignación de Código Único Nacional para la inscripción nacional de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú.



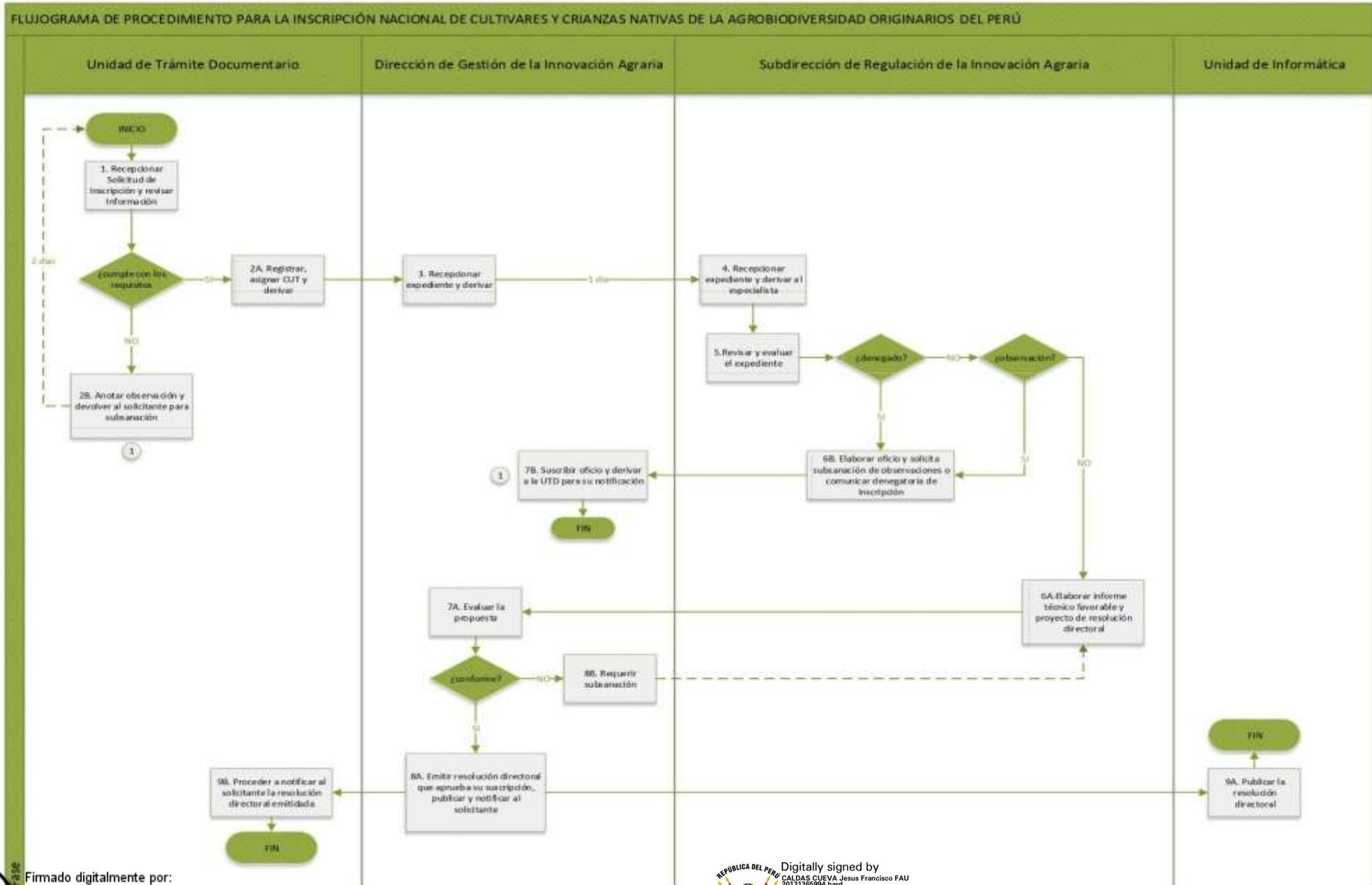
Digitally signed by
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - PERÚ
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE

ANEXO Nº 01

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIOS DEL PERÚ



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131385994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/08/2022 11:45:28-0500



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131385994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/08/2022 11:34:15-0500

Digitally signed by
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
 20131385994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - PERÚ
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131385994
 C = PE



Anexo N° 02
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS
NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIOS DEL PERÚ

A : Director General - DGIA

N° se solicitud:	000X-20XX SDRIA/DGIA
N° CUT :	
Versión :	01

Asunto : Inscripción de (Nombre común y científico) del cultivar (es) o crianza (as) nativa que desea inscribir.

Referencia : RM N° 0533-2008-AG o RM N° 0144-2012-AG o RM N° 0543-2016-AG u otra normativa vigente que desee agregar

Fecha : Día/mes/año

(I)Solicitante
Yo,, identificado con el Documento N° DNI/RUC:....., con domicilio legal en:, Distrito:....., Provincia:....., Departamento:; Email:; Teléfonos....., ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28477, “*Ley que declara a los cultivos, Crianzas Nativas y Especies Silvestres usufructuadas como Patrimonio Natural de la Nación*”, solicito que el cultivar (es) / crianza (s) nativa (s) identificado como (*colocar nombre científico y nombre común*) y cuyos nombres locales son: (Colocar los nombres comunes del cultivar o de la crianza nativa a inscribir, sea (n) inscrito (s) en el Registro Nacional amparado bajo normatividad.

----- Firma: Solicitante Nombres y Apellidos/Razón Social: N° DNI/ RUC:
--

Anexo N° 03
**FORMATO 01: INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE PAPAS
NATIVAS ORIGINARIAS DEL PERÚ**



Instituto Nacional de Innovación Agraria

**FORMATO 01
INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE PAPAS NATIVAS ORIGINARIAS
DEL PERÚ**

Señor.-

Director General de la Dirección
de Gestión de la Innovación
Agraria

INIA

Por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al Registro Nacional de la Papa
Nativa Peruana y declaro la siguiente información para su inscripción:

Versión: 01

Pág: 1/1

**N° DE CULTIVAR
REGISTRADO: x/xx**

N° de 00XX-
Solicitu 202X
d: SDRIA/
DGIA

N°
CUT: XXX

Lea atentamente: Marque con un (X) y complete la información requerida.

1.- Datos de Pasaporte

Nombre científico (*):	a) <i>Solanum ajanhuiri</i> ()	b) <i>Solanum chaucha</i> ()	c) <i>Solanum curtilobum</i> ()	d) <i>Solanum goniocalyx</i> ()	e) <i>Solanum higostratum</i> ()	f) <i>Solanum juzepczukii</i> ()	g) <i>Solanum phureja</i> ()	h) <i>Solanum stenotomum</i> ()	i) <i>Solanum tuberosum</i> ()
Sub especie:									
Nombre (s) local (es) del cultivar:									
Departamento de origen:									
Provincia de origen:									
Distrito de origen:									
Localidad de origen:									
Código de colecta:									





Código de accesión:									
Código de la institución:									
Georreferenciación (Latitud, Longitud y Altitud): Ejemplos: 13°23'14", 71°31'13", 3600 msnm									
2.- Datos del Solicitante									
Nombres y Apellidos/Razón social:									
Nacionalidad:									
Tipo y N° de documento de Identidad (DNI / RUC):									
Domicilio Legal:									
Teléfono:									
Correo electrónico :									
3.-Datos del Conservacionista, productor, agricultor o afines									
Nombres y Apellidos:									
Nacionalidad:									
Tipo y N° de documento de Identidad (DN/ Pasaporte):									
Domicilio Legal:									
Teléfono:									
Correo electrónico :									
4.- Datos Morfológicos (Basados en los descriptores mínimos para papa nativa publicados por INIA en el año 2016).									
Forma general del tubérculo:	1. comprimid o ()	2. Redondo ()	3. Ovalad o ()	4.Obov ado ()	5. Elíptico ()	6. Oblongo ()	7. Oblong o alargad o ()	8 Alargad o ()	
Variante de la forma del tubérculo:	0. Ausente ()	1. Aplanado ()	2. Clavad o ()	3. Renifó me ()	4. Fusiform e ()	5. Falcado ()	6. Enrosc ado ()	7. (Digitad o ()	8. Concertinado ()
	9. Tuberusad o ()								
color predomina nte de la piel:	1. Blanco- Crema ()	2. Amarillo ()	3. Anaranj ado ()	4.Marrón ()	5. Rosado ()	6. Rojo ()	7. Rojo- Morado ()	8. Morado ()	9. Negruzco ()
color predomina nte de la pulpa:	1. Blanco ()	2.Crema ()	3. Amarillo Claro ()	4. Amarill o ()	5. Amarillo intenso ()	6. Rojo ()	7. Morado ()	8. Violeta ()	
color predomina nte de la flor:	1. Blanco ()	2.Rojo - Rosado ()	3. Rojo- Morado ()	4. Celeste ()	5. Azul- Morado ()	6. Lila ()	7. Morado ()	8. Violeta ()	



Hábito de la planta:	1. Erecto ()	2 Semi-Erecto ()	3. Decumbente ()	4. postrado ()	5. semi-arrosetado ()	6. Rosetado ()			
5.- Datos de evaluación agronómica relativa									
Madurez:	1. Muy Precoz: menor de 90 días ()		3. Precoz: de 90 a 119 días ()		5. Medio: de 120 a 149 días ()		7 Tardía de 150 a 180 días ()		9 Muy tardío: mayor a 180 días ()
Tamaño de tubérculo	1. Pequeño: menor o igual a 50 g ()		3. Mediano: de 51 a 80 g ()		5. Grande: mayor a 80 g ()				
Número de tubérculos	1. Escaso: menor o igual a 10		3. Mediano: de 11 a 25 ()		5. Abundante: mayor a 25 ()				
Rendimiento Relativo	Peso de tubérculos por planta, en Kg.								
6.- Referencia del lugar donde se encuentra la papa nativa peruana (especificar el nombre)									
Banco de Germoplasma:									
Semillero:									
Predio/parcela/chacra:									
Comunidad									
Otros (especificar)									
7.- Adjuntos Evidencia Fotográfica (jpg).									
Fotos del Tubérculo	Sí adjunto ()	No adjunto ()							
Fotos de la Flor	Sí adjunto ()	No adjunto ()							
Fotos de la pulpa	Sí adjunto ()	No adjunto ()							
Fotos de la planta	Sí adjunto ()	No adjunto ()							
La Molina, XX de 20XX									
*Ochoa (1990, 1999) Son subespecies de <i>Solanum tuberosum</i> : a) <i>andigenum</i> y b) <i>tuberosum</i> .									
**Declaro bajo juramento y al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que la información consignada en la presente solicitud es verdadera y, que en caso la referida información resulte falsa me someto a las sanciones legales correspondientes.									
*** Me comprometo a estar sujeto de colaborar en la actualización del formato cuando el INIA lo solicite.									
_____ FIRMA : SOLICITANTE NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL : N° DNI / RUC :									
Elaborado y revisado por: Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria					Aprobado por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria				



Anexo N° 04
FORMATO N° 02 – INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE
CULTIVARES DE CACAO ORIGINARIOS DEL PERÚ



Instituto Nacional de Innovación Agraria

FORMATO 02
INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES DE CACAO
ORIGINARIOS DEL PERÚ

Señor.-
Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación
Agraria
INIA

Por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al Registro Nacional de Cultivares de Cacao
Peruano - RNCCP y declaro la siguiente información para su inscripción:

Versión: 01

Pág: 1/1

N° DE CULTIVAR REGISTRADO: X/XX

N° de Solicitud: 00XX-20XX
SDRIA/DGIA N° CUT:

Marque con un (X) y complete la información requerida.

1.- Datos de Pasaporte

Nombre científico :	<i>Theobroma cacao</i> L. ()	<i>Theobroma bicolor</i> H.R.K ()	<i>Theobroma grandiflorum</i> Will ex Spreng. Schum ()	<i>Theobroma</i> sp. ()
Sub especie:				
Nombre local del cultivar:				
Departamento de origen:				
Provincia de origen:				
Distrito de origen:				
Localidad de origen				
Código de colecta				
Código de accesión				
Código de la institución				
Georreferenciación (Latitud, Longitud y Altitud)	Ejemplo: 77° 28' 06" (sur); 147° 35' 45" (oeste); 588 (Altitud)			





2.- Datos del Solicitante				
Nombres y Apellidos/ Razón social:				
Nacionalidad:				
Tipo y N° de documento de Identidad (DNI/RUC):				
Domicilio Legal:				
Teléfono:				
Correo electrónico:	-			
3.- Datos del Conservacionista, productor, agricultor o afines				
Nombres y Apellidos:				
Nacionalidad:				
Tipo y N° de Documento de Identidad (DNI / Pasaporte):				
Domicilio Legal:				
Teléfono:	-			
Correo electrónico:	-			
4.- Datos Morfológicos *				
Antocianina en el botón floral	Ausente	Presente		
Color del Pedúnculo floral	1. Verde	2. Verde pigmentado	3. -Rojizo	
N° de óvulos por ovario	Bajo (≤ 45)	Intermedio de 46 a 56	Alto (> 56)	
Forma del fruto	1. Oblongo ()	2. Elíptico ()	3. Abovado ()	4. Esférico 5. Oblato
	6. Ovado			
Constricción basal	0. Ausente ()	1. Ligero ()	2. Intermedia	3. Fuerte
Forma del ápice	1. Atenuado ()	2. Agudo ()	3. Obtuso ()	4. Redondeado () 5. Apezonado ()
	6. Dentado ()			
Rugosidad del fruto	Ausente ()	Ligero-Intermedia ()	intermedio ()	Intermedio-Intenso () intenso ()
Color del fruto inmaduro	verde ()	verde pigmentado ()	Rojo ()	
Color de fruto maduro	amarill- verde ()	amarillo ()	Anaranjado ()	Rojo Medio Rojo oscuro () ()
Color de cotiledones	Blanco ()	Blanco crema ()	Rosado ()	Morado () Violeta ()
Color del mucílago	Blanco ()	Crema ()		
Forma de semilla	1. Oblonga	2. Elíptica	3. -Ovada	
Tamaño de semilla	1. Pequeño < 1.0 g ()	2. Mediano 1.0 - 1.5 g ()	3. Grande > 1.5 g ()	
5.- Referencia del lugar donde se encuentra el cultivar nativo (especificar el nombre)				
Banco de Germoplasma:				
Jardín Clonal:				
Vivero:				
Predio/parcela/chacra:				
otros (especificar):				
6.- Adjuntos Evidencia Fotográfica (jpg).				
Fotos del fruto	Sí adjunto ()	No adjunto ()		



Fotos de la mucílago y semillas	Sí adjunto ()	No adjunto ()	
Fotos de la flor	Sí adjunto ()	No adjunto ()	
Fotos de la planta	Sí adjunto ()	No adjunto ()	
otros***(especificar)	Si adjunto ()	No adjunto ()	

* Me comprometo a colaborar con la actualización de indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de los cultivares, que ayuden a sustentar su protección a nivel internacional.
**Declaro bajo juramento y al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que la información consignada en la presente formato es verdadera y, que en caso la referida información resulte falsa me someto a las sanciones legales correspondientes.

La Molina, XX de 20XX

FIRMA : SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL :
N° DNI / RUC :

Elaborado y revisado por: Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria	Aprobado por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
---	--



Anexo N° 05

FORMATO N° 03 – INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE LEGUMBRES NATIVAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

 Autoridad Nacional de Innovación Agraria	FORMATO 03: INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE LEGUMBRES NATIVAS ORIGINARIAS DEL PERÚ
Señor.- Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria INIA	
Por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al Registro Nacional de las Legumbres Nativas Peruanas - RNLNP y declaro la siguiente información complementaria a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional cultivos y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú.	
	Versión: 01
	Pág.: X/XX
	N° DE CULTIVAR REGISTRADO: X/XX
	N° de Solicitud: 000X-20XX SDRIA/DGIA
	N° CUT:
Lea atentamente y complete:	
1.- Datos de Pasaporte	
Nombre botánico:	
Sub especie:	
Nombre local del cultivar:	
Departamento de origen:	
Provincia de origen:	
Distrito de origen:	
Localidad de origen	
Código de colecta:	
Código de accesión:	
Código de la institución:	
Georreferenciación (Latitud, Longitud y Altitud):	ejemplo: Latitud (7°31´13"); Longitud (77° 58´8"); Altitud (3203 msnm)
2.- Datos del Solicitante	
Nombres y Apellidos/Razón	





Social:	
Nacionalidad:	
Tipo y N° de Documento (DNI/RUC):	
Domicilio legal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
3.- Datos del conservacionista, agricultor, productor o afines.	
Nombres y Apellidos:	
Nacionalidad	
Tipo y N° de documento de identidad (DNI / Pasaporte):	
Domicilio Legal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
4.- Referencia del lugar donde se encuentra el cultivar nativo (especificar el nombre)	
4.1.- Banco de Germoplasma:	
4.2.- Vivero	
4.3.- Comunidad	
4.4. Predio / parcela/chacra	
4.5.- otros (especificar)	
5.- Adjunto Evidencia Fotográfica (jpg).	
Detalle	UND.
1.-	
2.-	
3.-	
<p>**Declaro bajo juramento y al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que la información consignada en la presente solicitud es verdadera y, que en caso la referida información resulte falsa me someto a las sanciones legales correspondientes.</p> <p>*** Me comprometo a estar sujeto de colaborar en la actualización del presente formato cuando el INIA lo solicite.</p> <p style="text-align: center;">La Molina, XX de 20XX</p>	
<p>FIRMA : SOLICITANTE</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS: RAZÓN SOCIAL : N° DNI / RUC :</p>	
Elaborado y revisado por: Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria	Aprobado por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria



Anexo N° 06
**FORMATO N° 04 - INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE
CULTIVARES Y CRIANZAS NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD
ORIGINARIAS DEL PERÚ**



**FORMATO 04
INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS NATIVAS
DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIAS DEL PERÚ**

Señor.-
**Director General de la Dirección de Gestión de la
Innovación Agraria
INIA**

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en relación al Registro Nacional de cultivares y
crianzas nativas de acuerdo a la Ley N° 28477 y declaro la siguiente información para su
inscripción.

Versión:
01

Pág.: 1/1

N° CRIANZA REGISTRADO: x/xx

N° de Solicitud:	00XX-202X SDRIA/DGIA	N° CUT:	XXXXX
------------------	-------------------------	---------	-------

Lea atentamente y complete:

1.- Datos de Pasaporte

Nombre científico:	
Sub especie:	
Nombre Local de crianza:	
Departamento de origen:	
Provincia de origen:	
Distrito de origen:	
Localidad de origen:	
Código de colecta:	
Código de accesión:	
Código de la institución:	

Datos de Georreferenciación (Latitud, Longitud y Altitud): Ejemplos: 14°25'17",
74°27'49", xxxx msnm.

2.- Datos del Solicitante

Nombres y Apellidos/Razón social:	
Nacionalidad:	
Tipo y N° de documento (DNI / RUC):	





Domicilio Legal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
3.-Datos del conservacionista, agricultor, productor o afines	
Nombres y Apellidos:	
Nacionalidad:	
Tipo y N° de documento de identidad:	
Domicilio Legal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
4.- Referencia del lugar donde se encuentra la crianza nativa (especificar el nombre)	
5.- Adjunto Evidencia Fotográfica (jpg).	
Detalle	UND.
5.1.-	
5.2.-	
5.3.-	
<p>*Declaro bajo juramento y al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que la información consignada en la presente solicitud es verdadera y, que en caso la referida información resulte falsa me someto a las sanciones legales correspondientes.</p> <p>** Me comprometo a estar sujeto de colaborar en la actualización del formato cuando el INIA lo solicite.</p> <p style="text-align: right;">La Molina, XX de 20XX</p>	
<p>FIRMA: SOLICITANTE NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: N° DNI / RUC:</p>	
Elaborado y revisado por: Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria	Aprobado por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria



Anexo N° 07
HOJA DE VIDA DEL SOLICITANTE



Instituto Nacional de Innovación Agraria

HOJA DE VIDA DEL SOLICITANTE

Marca según corresponda:

A. Del Solicitante (Persona Natural)

DATOS PERSONALES

Nombre (s):			
Apellidos:			
Nacionalidad:		Edad:	
DNI:		Carnet de extranjería	
Domicilio:		Distrito:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	Celular:
Correo electrónico:			

EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Sector	Fecha de Inicio	Fecha de Fin

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE

Institución	Tipo de docente	Tipo de Institución	Fecha de Inicio	Fecha de Fin

EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS

Universidad	Tipo de Tesis	Tesista (s)	Repositorio	Fecha de aceptación de tesis

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS

Año	Tipo de proyecto	Entidad que financió el proyecto	Metodología de Evaluación	Monto Proyecto (US\$)

DATOS ACADÉMICOS			
Grado	Título	Centro de Estudios	País de Estudio
IDIOMAS			
Idioma	Lectura	Conversación	Escritura
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (en los últimos 5 años)			
Tipo de Producción	Título	Año de Producción	Fuente
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (en los últimos 5 años)			
Título	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin
-	-	-	-
DISTINCIONES Y PREMIOS			
Distinción	Descripción	País	Fecha de premiación
-	-	-	-



Anexo N° 08

FORMATO N° 05 – ASIGNACIÓN DE CÓDIGO ÚNICO NACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIOS DEL PERÚ



Instituto Nacional de Innovación Agraria

FORMATO N° 05 – ASIGNACIÓN DE CÓDIGO ÚNICO NACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES Y CRIANZAS NATIVAS DE LA AGROBIODIVERSIDAD ORIGINARIOS DEL PERÚ

VERSIÓN:	1
Pág.	1
FECHA:	día/mes/año

N°	SOLICITANTE	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD/PASAPORTE/RUC	N° SOLICITUD	N° CUT	NOMBRE CIENTÍFICO (Cultivar / Crianza Nativa)	NOMBRE LOCAL (Cultivar / Crianza Nativa)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	N° de Registro (Formato de información de crianza o cultivar)	N° C.U.N (Código Único Nacional)
1												
2												
3												
4												
...												

Revisado por: Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria

Aprobado por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

FIRMA: SUBDIRECTOR SDRIA

FIRMA: DIRECTOR DGIA

